



REGLAMENTO DE TARIFARIO GENERAL

Código: REG-012-11

- ELABORACIÓN** : División de Procesos, Organización y Métodos
División de Finanzas y Tesorería
- REVISIÓN** : Gerencia de Administración, Operaciones y Finanzas
Gerencia de Negocios
Gerencia de Riesgos
Gerencia Legal y Cumplimiento Normativo
Oficialía de Conducta de Mercado
División de Logística
- CONFORMIDAD** : Gerencia General
- APROBACIÓN** : Directorio
Sesión N° 625-2024 del 13/12/2024
Acuerdo N° 013-12-2024 (II)
- VIGENCIA** : 16/12/2024

ÍNDICE

I. OBJETIVO.....	3
II. MARCO LEGAL	3
III. CLASIFICACIÓN DEL PROCESO Y DE LA INFORMACIÓN	3
IV. LINEAMIENTOS GENERALES.....	4
METODOLOGÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE TASAS DE INTERES	7
CRÉDITOS DIRECTOS	14
Primer Piso	14
Segundo Piso	19
TARIFAS DE SERVICIOS	21
FIDEICOMISOS.....	22
CARTAS FIANZA.....	23
V. ANEXOS.....	24

I. OBJETIVO

Establecer las normas para el manejo del Tarifario General del Banco, en la implementación, mantenimiento y cobranza de los productos y servicios, como también en el tratamiento de las tasas y tarifas generales y preferenciales.

Las Tasas y Tarifas por los productos y servicios que brinda el Banco, están orientadas al logro de los siguientes objetivos:

- Ofrecer tasas y tarifas competitivas frente al mercado en beneficios de nuestros clientes (pequeño/a productor/a agropecuario/a).
- Permitir un margen razonable de utilidad después de haber cubierto los costos operativos del Banco.
- Apoyar con tasas promocionales o preferenciales al desarrollo de las IFIs como también a los productores de zonas denominadas deprimidas, particularmente en la Sierra.

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus modificatorias.
- Ley N° 30893 del 28 de diciembre de 2018, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario – Agrobanco.
- Ley N° 31143 Ley que protege de la usura a los consumidores de los Servicios Financieros, publicada el 18 de marzo de 2021.
- Resolución SBS N° 3274-2017 Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, y sus modificatorias.
- Circular N° 0008-2021-BCRP del 28 de abril del 2021.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario – FIFPPA.
- Resolución SBS N° 03748-2021, Reglamento de Comisiones y Gastos del Sistema Financiero.
- Oficio Múltiple SBS N° 61235-2021 de 17 de diciembre 2021.
- Acuerdo N° 003-08-2022 (II) de la sesión de Directorio N° 551-2022 de fecha 15.08.2022 que aprueba la Metodología de Cálculo de la Tasa de Interés Técnica de AGROBANCO (TEA).
- En sesión de Directorio N° 572-2023 del 31/03/2023, mediante Acuerdo N° 001-03-2023 (II), el Directorio aprobó el Reglamento del Tarifario General con código REG-012-08.
- Resolución Ministerial N° 0085-2023-MIDAGRI que aprueba la Directiva N° 001-2023-CD/FOGASA – Procedimiento Complementario para la operatividad del Fondo en el otorgamiento del cofinanciamiento del Seguro Agropecuario – Años 2023 y 2024.

III. CLASIFICACIÓN DEL PROCESO Y DE LA INFORMACIÓN

PROPIETARIO DEL PROCESO: DIVISIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA			
TIPO DE PROCESO:	SOPORTE	PROCESO:	GESTIÓN DEL TARIFARIO
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		PÚBLICA	

	DIVULGADA POR REQUERIMIENTO NORMATIVO
--	--

IV. LINEAMIENTOS GENERALES

- 1° El presente documento contiene las tasas, en una banda de máximas y mínimas y tarifas generales, aplicable a la clientela en los diferentes productos y servicios que brinda el Banco, siendo una herramienta de gestión de negocios. Toda modificación a las bandas de tasas, debe ser aprobada por el Directorio, a propuesta de la Gerencia General.
- 2° Las tasas y tarifas que se indican en este documento están en concordancia con las regularizaciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en adelante SBS, el Banco Central de Reserva, en adelante BCR y otros dispositivos legales aplicables al Sistema Financiero, y cuenta con la aprobación del Directorio del Banco.
- 3° En línea con lo establecido el numeral precedente, mediante la Ley N° 31143¹, se disponen modificaciones asociadas a topes de tasas de interés, al cobro de penalidades, a la prohibición de capitalización de intereses en caso de incumplimiento de pago, a la aprobación de formularios contractuales, y se establecen cobros prohibidos.
- 4° De acuerdo con la Ley N° 31143 y Circular N°0008-2021-BCRP, sobre las tasas máximas de interés convencional compensatorio y moratorio, para créditos en moneda nacional y extranjera para el Sistema Financiero; para créditos de consumo y a las pequeñas y microempresas, se toma en cuenta los siguientes criterios:
 - a. La Tasa Técnica de AGROBANCO (TEA) no debe superar las Tasa convencional compensatoria máxima, calculada por BCRP, que se publica de forma semestral para los meses de mayo y noviembre de cada año.
 - b. La Tasa Moratoria de AGROBANCO no debe superar el 15% de la Tasa convencional compensatoria máxima de acuerdo con el apartado 4.a, la cual se aplica de forma adicional a la tasa de intereses convencional compensatoria o, de ser el caso, a la tasa de interés legal.

Es de precisar que constituye delito de usura para quienes cobren por encima de dicha tasa. Asimismo, se deberá tomar en consideración los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos Monitoreo y Aplicación de las Tasas de interés Máximas

- 5° Respecto a las comisiones y gastos, se deberá tener en cuenta las disposiciones del artículo 17 y 18 de la Resolución SBS N° 3274-2017. Las empresas no pueden establecer comisiones o gastos respecto de servicios esenciales y/o inherentes a los productos y/o servicios financieros que hayan sido contratados por el cliente². Se

¹ Ley N° 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los Servicios Financieros, publicada el 18 de marzo de 2021.

² Resolución SBS N° 3274-2017 Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero. Capítulo II Criterios aplicables a las comisiones y gastos. Anexo III Ejemplos de cargos que se indican a continuación, a manera de ejemplo, no se adecuan a los criterios establecidos en la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios

	REGLAMENTO DE TARIFARIO GENERAL	Código	REG-012-11
		Página 5 de 24	

entiende por servicios esenciales y/o inherentes, a todas aquellas gestiones o prestaciones que no pueden desvincularse del producto y/o servicio financiero contratado, siendo que su no realización imposibilitaría que las empresas puedan brindarlo u ofrecerlo. Las comisiones y gastos deben implicar la prestación de un servicio previamente acordado, adicional y/o complementario a las operaciones contratadas por los usuarios, y efectivamente prestado, lo que justifica el traslado de dicho costo al cliente, así como un costo real y demostrable³. Previo a la aplicación de comisiones y gastos (incluye actualización), se deberá contar con un informe que contenga los sustentos técnico, económico y legal que permitan acreditar la existencia efectiva del servicio y que justifican el traslado de dicho concepto al cliente, la presentación del citado informe se realizará según lo previsto en el Título II de la Resolución SBS N° 03748-2021 Reglamento de Comisiones y Gastos del Sistema Financiero.

- 6° Referente al seguro de desgravamen, el endoso de una póliza a favor del Banco no generará una comisión o gasto adicional al cliente, siempre que se trate del seguro de desgravamen.
- 7° En cuanto al mecanismo para la comunicación de una comisión o un gasto, se deberán emplear los formatos adjuntos al Oficio Múltiple N° 61235-2021-SBS, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 3.3 de la Resolución SBS N° 03748-2021 (Anexo 07).
- 8° El reglamento muestra la metodología para el establecimiento de tasas de interés en moneda nacional y moneda extranjera para los productos crediticios de Agrobanco (Pricing), su actualización se encuentra bajo la responsabilidad de la División de Finanzas y Tesorería.
- 9° La responsabilidad de formular las propuestas de incorporación, actualización, modificación o supresión de las tasas y tarifas generales del Banco, corresponde a las unidades operativas que manejan cada producto o servicio, cuando las condiciones del mercado u otros motivos así lo aconsejen.
- 10° Las unidades operativas del Banco deberán canalizar a través de la División de Finanzas y Tesorería, toda modificación, propuesta o sugerencia, debidamente sustentada, respecto al Tarifario General del Banco; la que se encargará de evaluarla y someterla con su opinión a la consideración de la Gerencia General.
- 11° En el caso de aumento en la tasa de interés, comisiones, gastos, entre otros, se deberá informar la modificación a los clientes con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a su aplicación, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Capítulo II de la Resolución SBS N° 3274-2017.

Financieros y en el Reglamento para tener la calidad de comisiones o gastos y no pueden ser incorporados en los formularios contractuales que utilizan las empresas ni cobrado a sus usuarios.

³ Las empresas deben contar con los sustentos que permitan acreditar la existencia efectiva del servicio y que justifican el traslado de dicho concepto al cliente, a través de una comisión o gasto. En el caso de los gastos, el monto que se consigna como tal concepto debe estar debidamente documentado.

	REGLAMENTO DE TARIFARIO GENERAL	Código	REG-012-11
		Página 6 de 24	

- 12° Para el caso de tasas y tarifas preferenciales en operaciones activas, el Gerente de Negocios es responsable de su formulación y propuesta para la aprobación del Directorio, dicha propuesta debe contar con los V°B° de la División de Finanzas y Tesorería y de la Gerencia General.
- 13° El otorgamiento de tasas y tarifas preferenciales deberá interpretarse como una compensación por excepción, a clientes que así lo ameriten; así como por operaciones de envergadura destinadas a proyectos de inversión u operaciones que permitan incrementar la producción y productividad agropecuarias. En consecuencia, la presentación de propuestas para el otorgamiento de tasas y tarifas preferenciales deberá estar lógicamente sustentada.
- 14° Para el caso específico de créditos directos – Segundo Piso, las tasas a aplicarse deberán ser negociadas de acuerdo con las condiciones de mercado por la Gerencia de Negocios, evaluación, calificación y aprobación de acuerdo con los niveles de autonomía establecidos en el Reglamento de Créditos y Recuperaciones.
- 15° Cada vez que se modifique el Tarifario General, se debe actualizar (obligatoriamente) el Tarifario inserto en la Hoja Resumen – Parte I del Contrato de Línea de Crédito; considerando su vigencia, la misma fecha establecida para el Tarifario General. La modificación de la Hoja Resumen debe contar con el visto bueno de la Gerencia Legal y Cumplimiento Normativo y de la Oficialía de Conducta de Mercado. El Tarifario General modificado, deberá ser publicado en los canales que correspondan, conforme a lo definido en el Manual de procedimientos para la gestión del Oficial de Conducta de Mercado.
- 16° Se incluye dentro del Tarifario, los Programas Especiales, con tasas diferenciadas aprobadas por el Directorio, que son créditos directos otorgados con recursos propios, esquematizados en Directivas de Créditos, que obedecen a programas específicos de carácter temporal, de corto plazo, con condiciones y características especiales y propias a un producto agropecuario.
- 17° Las tasas de interés técnicas buscan garantizar la sostenibilidad financiera del Banco Agropecuario, considerando la implementación del Programa FIFPPA y que este incentivo conllevará a una reducción de la tasa de costo efectivo anual para el/la pequeño/a productor/a agropecuario/a.
- 18° La División de Finanzas y Tesorería será responsable de actualizar el Documento de Fórmulas y Ejemplos en la página web institucional www.agrobanco.com.pe y en el Portal de Transparencia, en coordinación con la Oficialía de Conducta de Mercado.
- 19° La División de Finanzas y Tesorería es responsable de informar al MIDAGRI y a COFIDE las tasas de interés técnicas del Banco Agropecuario aprobadas en el Directorio en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación, siempre y cuando se mantenga vigente el Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario - FIFPPA.

METODOLOGÍA PARA ESTABLECIMIENTO DE TASAS DE INTERES **Pricing**

	REGLAMENTO DE TARIFARIO GENERAL	Código	REG-012-11
		Página 8 de 24	

1. Metodología

La metodología está alineada al rendimiento esperado del Banco, **medido** a través de la Tasa Interna de Retorno (TIR), la cual, en línea con lo establecido en el Manual de Procedimientos de Tesorería vigente que establece: “Buscar rentabilidad a través de las tasas de interés, comisiones y otros servicios, generando un spread, que cubra el costo del dinero, costos operativos y la prima de riesgos”.

2. Consideraciones Previas

Cartera Objetivo para el Cálculo de Tasa Técnica: Cartera que se enmarca en el nuevo modelo de negocio y se clasifica de acuerdo con la oferta y demanda de productos crediticios del mercado donde AGROBANCO opera.

3. Componentes de la Tasa Técnica

La valorización de los productos financieros que ofrece AGROBANCO, se determina con los siguientes componentes:

- i. Costo financiero
- ii. Prima por riesgo
- iii. Costos operativos
- iv. Margen objetivo
- v. Otros costos

4. Pricing

i. Costo Financiero

Actualmente Agrobanco no tiene una curva de tasas de interés en el mercado de capitales, dado que no es participante activo en emisiones de obligaciones, por lo que contar con una curva dependerá de tres (3) situaciones consecuentes: el cumplimiento de las condiciones impuestas a Agrobanco en la Ley N° 30893, así como de la decisión de participar en el mercado de capitales y de la existencia de apetito por parte de los inversionistas para poder adquirir instrumentos de Agrobanco.

El costo financiero es el resultado de la tasa promedio por moneda más un spread por costos asociados (fees), lo que resultará en la tasa ALL IN COST.

Dada la estructura de fondeo de AGROBANCO, se calcula a través del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC siglas en inglés):

$$WACC = w_d * (1 - t) * K_d + w_e * K_e$$

Donde:

w_d : Peso de la deuda respecto al Fondeo

w_e : Peso del patrimonio respecto al Fondeo

K_d : costo de la deuda

	REGLAMENTO DE TARIFARIO GENERAL	Código	REG-012-11
		Página 9 de 24	

K_e : costo del accionista

t : Tasa de Impuestos

a. Costo de Capital del Accionista - K_d

Es la tasa de retorno que el accionista, FONAFE, exige como costo de oportunidad al capital otorgado para las Operaciones de AGROBANCO, que, de acuerdo con lo establecido en Oficio Nro. O114-GDC-FONAFE, se calcula de acuerdo con el Modelo principal de valoración de activos (CAPM siglas de en Ingles), el cual se define:

$$K_e = r_f + \text{beta}_{\text{apalancado}} * (R_m - R_f) + r_p$$

$$\text{beta}_{\text{apalancado}} = \text{beta} * (1 + (1 - t) \left(\frac{D}{P} \right))$$

Donde:

r_f : Tasa Libre de riesgo

R_m : Rentabilidad esperada de mercado

$\text{Beta}_{\text{apalancado}}$

r_p : Riesgo País

b. Costo de la Deuda K_d

Es el promedio ponderado de las tasas pasivas de las entidades financieras de los préstamos que tenga Agrobanco.

ii. Prima por Riesgo

La determinación de la Prima de Riesgo o Pérdida Esperada se define como la probabilidad de incumplimiento (PD - I) por la severidad (LGD - II), la cual se expresa a través de la siguiente función:

$$PE = PD \times LGD$$

Donde:

PE : Pérdida Esperada

PD : Probabilidad de Incumplimiento

LGD : Severidad

La probabilidad de default (PD) es la tasa incumplimiento de un crédito en un plazo determinado, mientras que la severidad (LGD) representa la tasa de irrecuperabilidad del mismo dado el incumplimiento.

a. Probabilidad de Incumplimiento - PD

De acuerdo a lo establecido en la Política de Apetito, Tolerancia y Capacidad al Riesgo dada la naturaleza del portafolio de AGROBANCO, su cálculo se realiza de acuerdo a dos criterios: Punto de no recupero y la cosecha de créditos a una ventana de trece (13) meses.

Donde la probabilidad de incumplimiento (PD) de la cartera objetivo, se calcula como el promedio de veinticuatro (24) meses de la cosecha de créditos con madurez de trece (13) meses.

b. Severidad - LGD

Es la pérdida dado el incumplimiento de pago, la cual se define como:

$$LGD = 1 - \text{Ratio de recuperabilidad}$$

$$\text{Ratio de Recuperabilidad} = \frac{|Garantia|}{EAD}$$

Donde:

Garantía: Es el menor valor entre el gravamen y el valor de realización, siempre que se estime que se pueda recuperar.

EAD: Exposición al incumplimiento

En una posición conservadora, el Banco estima un nivel de severidad del 100% para los dos (2) segmentos de créditos analizados, basados en la vulnerabilidad del sector agropecuario y el rol de banca de desarrollo. A modo de ejemplo, para el mes de abril 2022, tendríamos la Pérdida esperada siguiente:

**Cuadro N° 01
Prima de Riesgo o Pérdida Esperada a abr.22**

Modalidad	Segmento de Cartera	Prob. Incum PD	Severidad LGD	Pérdida Esperada PE
		(a)	(b)	(a*b)
Individual	Menores a 6 UIT	4.28%	100%	4.28%
Individual	Entre 6 UIT a 15 UIT	2.51%	100%	2.51%
Asociado	Menores a 6 UIT	7.40%	100%	7.40%
Asociado	Entre 6 UIT a 15 UIT	2.51%	100%	2.51%

iii. Costos Operativos

Dentro de la metodología de cálculo de costos operativos se toma en cuenta los siguientes criterios:

- Se modela sobre la modalidad y segmento de la cartera objetivo, de acuerdo con el modelo de negocio actual.
- Los Costos Operativos⁴ son anualizados respecto a la cartera promedio en un horizonte de doce (12) meses.
- Se ajusta los costos Operativos proyectados a doce (12) meses de acuerdo con el nivel de cumplimiento del presupuestado a la fecha de evaluación, con la finalidad de tener un gasto proyectado equilibrado con los gastos ejecutados.
- La estructura de los costos operativos se dividen en dos (2) segmentos importantes: 1) Los Costos del personal que participa en el proceso crediticio; es decir los Oficiales de Negocio y Gestores de Reinserción; y 2) El resto de los

⁴ Incluye los gastos administrativos y de Amortización y depreciaciones.

costos, en los cuales se encuentran los gastos de personal administrativo, gastos de servicios por terceros, depreciación y amortizaciones.

- Se determina el Costo Operativo en función al tamaño de cartera y al segmento y modalidad de atención del mismo.

Las modalidades de atención de los créditos se agrupan por:

Individual: Son los créditos al/la pequeño/a productor/a que es atendido/a desde la prospección hasta la recuperación del crédito de forma individual.

Asociado: Son los créditos al pequeño productor que es atendido en su origenación de forma asociativa (Ejemplo: Junta de Regantes, Asociaciones o distintas modalidades asociativas). Sin embargo, el riesgo del crédito es de tipo individual.

Asociación: Son los créditos cuyos sujetos son las personas jurídicas que están conformados por las formas distintas de asociatividad de los productores agropecuarios.

Como ejemplo, para el mes de abril 2022, se muestra el costo operativo para el segmento de cartera en la modalidad individual.

Cuadro N° 03
Cálculo del Costo Operativo por Segmento de Cartera en la modalidad de Individual

C. Cálculo de Costo Operativo Individual	Abr-22
A. Costos de Planilla ON - GR 12m	1.7%
a.1 Individual <6 UIT	2.1%
a.2 Individual entre 6 UIT - 15 UIT	0.6%
B. Costos Operativo no ON - GR 12m	12.7%
b.1 Individual <6 UIT	12.7%
b.2 Individual entre 6 UIT - 15 UIT	12.7%
C. Costo Operativo % de Cartera 12m (A+B)	14.5%
c1. Individual <6 UIT (c1.1+c2.1)	14.8%
c2. Individual entre 6 UIT - 15 UIT (c1.2+c2.2)	13.3%

iv. Margen objetivo

Se establece como margen objetivo, la inflación proyectada⁵ de acuerdo con la actualidad económica y financiera del país con la finalidad de no perder la capacidad adquisitiva del dinero, garantizando la sostenibilidad financiera del Banco.

Asimismo, el margen de rentabilidad es de 0%, de acuerdo con los objetivos del Banco de inclusión financiera, brindando tasas promocionales para el desarrollo de actividades agropecuarias en zonas con incidencia de pobreza.

⁵ De acuerdo con el reporte de expectativas de Inflación del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)

v. Otros Costos

Se adiciona el componente de otros costos, que permitan recoger información para realizar ajustes sobre la tasa técnica que no se clasifiquen dentro de los componentes antes definidos.

Ajuste por Compensación

Considerando que actualmente AGROBANCO tiene la cartera nueva⁶ y antigua, esta última con una participación alrededor del 75% sobre el saldo de la cartera total, cuya gestión⁷ genera efectos en la rentabilidad del Banco, lo que conlleva a sobreestimar el cálculo de la tasa técnica del nuevo modelo de negocio. Por ello, es necesario retirar todos los efectos de parte de la cartera antigua sobre el modelo de negocio actual, por lo cual se plantea lo siguiente:

A efecto de separar los impactos de la cartera antigua al cálculo de la tasa técnica, se limpia o reduce la participación de esta a través de la rentabilidad generada, que se compensa con la reducción de la rentabilidad de la cartera nueva hasta llegar al equilibrio, asumiendo un ROE = 0%. Es decir, el efecto de la rentabilidad de la cartera antigua es absorbida por la reducción de la rentabilidad de la cartera nueva hasta un umbral de equilibrio financiero, siendo la mencionada reducción, el efecto de compensación a la tasa técnica.

Cálculo del Efecto de compensación

Dada una tasa de rentabilidad y los componentes de la cartera antigua y nueva, con sus respectivos pesos, se obtiene:

$$R_{AGB} = w_{CN} * R_{CN} + w_{CA} * R_{CA}$$

Se busca la tasa de rentabilidad total de AGROBANCO, que sea de equilibrio; es decir, cuando el ROE sea igual a cero (0) ($R_{AGB}^* \rightarrow ROE = 0\%$), obteniendo un rendimiento R_{AGB}^* óptimo, el cual se representa de la siguiente manera:

$$R_{AGB}^* = w_{CN} * R_{CN}^* + w_{CA} * R_{CA}$$

Al tener todos los componentes, como los pesos de ambas carteras y rentabilidad de la cartera antigua R_{CA} , obtenemos la rentabilidad de la cartera nueva para el punto de equilibrio R_{CN}^* , la cual absorbe todo el efecto de generación de rentabilidad de la cartera antigua, y se calcula al despejar la ecuación anterior:

$$R_{CN}^* = \frac{R_{AGB}^* - w_{CA} * R_{CA}}{w_{CN}}$$

⁶ De acuerdo con el nuevo modelo de negocio, se considera cartera nueva a los desembolsos realizados a partir de agosto 2018; los desembolsos anteriores a esa fecha, se considera cartera antigua.

⁷ Se refiere a la recuperación de capital e intereses y liberación de provisiones que impactan la rentabilidad total del Banco.

Donde al restarla sobre la rentabilidad de la cartera nueva en la posición de evaluación, se obtiene el efecto de compensación EC:

$$EC = R_{CN} - R_{CN}^*$$

Del cálculo se obtiene que el promedio del efecto de compensación, donde el ROE fue mayor a cero, es de 1.83%, el cual es el efecto de compensación que ajustará la tasa técnica.

vi. Estimación de Tasas

La tasa técnica para AGROBANCO se define de la siguiente manera:

$$Tasa\ Técnica = Tasa\ Técnica\ Mínima + Margen\ Objetivo + Otros\ Costos$$

La Tasa Técnica Mínima comprende los costos internos del Banco; y el margen objetivo, la inflación esperada de acuerdo con la evolución de la economía. La Tasa Técnica Mínima es la siguiente:

$$Tasa\ Técnica\ Mínima = Costo\ Financiero + Costo\ Operativos + Prima\ de\ riesgo$$

La determinación de la tasa técnica está compuesta por: i) Costos financieros, ii) Prima por riesgo, iii) Costos operativos y iv) Margen objetivo y v) otros costos.

Como ejemplo para el mes de abril 2022, la tasa técnica para las modalidades Asociado e Individuales son las siguientes:

Cálculo de Tasa Técnica a abril 2022

Modalidad	Asociado		Individual		Promedio Ponderado
	<0; 6UIT]	< 6 UIT; 15 UIT]	<0; 6UIT]	< 6 UIT; 15 UIT]	
Monto de Crédito ¹					
I.Tasa de interés mínima (A+B+C)	32.15%	26.37%	28.98%	25.75%	28.63%
A. Costo Financiero	9.90%	9.90%	9.90%	9.90%	9.90%
B. Prima de Riesgo ²	7.40%	2.51%	4.28%	2.51%	4.12%
C. Gastos Operativo	14.84%	13.96%	14.80%	13.34%	14.61%
II. Margen objetivo³	3.75%	3.75%	3.75%	3.75%	3.75%
III.Tasa de interés técnica (I+II)	35.90%	30.12%	32.73%	29.50%	32.38%
D.Compensación de Rend. Antigua	1.83%	1.83%	1.83%	1.83%	1.83%
IV. Tasa Final Ajustada (III-D)	34.07%	28.29%	30.90%	27.67%	30.55%

Fuente: Jefatura de Finanzas y Tesorería

(1) Clasificación de acuerdo al monto desembolsados en UIT

(2) De acuerdo a Circular 121-01- Gerencia de Riesgos.

(3) Expectativas de Inflación- BCRP

(*) Estimado a partir de la tasa Individual para créditos de <6 UIT, 15 UIT], debido a que no existe data Historica

**TARIFARIO DE PRODUCTOS
CRÉDITOS DIRECTOS
Primer Piso**

Tarifas vigentes

Créditos individuales: A partir del 01 de Diciembre del 2022.

Créditos asociados y asociaciones: A partir del 01 de Diciembre del 2022.

Destino	Modalidad	Rango de Crédito	TEA (1)	Tasa Preferencial (2)		Tasa de Interés Moratorio (3)
			Tasa de Interés Técnica	Min	Max	
Capital de Trabajo / Comercialización / Activo Fijo (4)	Individual	Menor a 6 UIT	30.90%	11.27%	12.57%	9.45%
	Individual	Entre 6 UIT y 15 UIT	27.67%	11.07%	12.35%	
	Asociado	Menor a 6 UIT	34.07%	9.94%	11.95%	
	Asociado	Entre 6 UIT y 15 UIT	28.29%	7.76%	9.69%	
	Asociación	El monto menor entre (500 UIT y 1.5%* Patrimonio Efectivo de Agrobanco)	20.37%	8.33%	10.14%	

LEYENDA

- (1) Tasa Efectiva Anual (TEA), también denominada tasa técnica. Las tasas de interés pactadas son fijas y están expresadas en términos anuales sobre una base de cálculo de 360 días.
- (2) Es la Tasa resultante luego de aplicar el INCENTIVO otorgado por el Fondo para la Inclusión Financiera del Pequeño Productor Agropecuario (FIFPPA), a favor del pequeño productor agropecuario. Pueden presentar variaciones según monto, plazo y frecuencia de pago del préstamo. El INCENTIVO tiene como finalidad cubrir la diferencia entre la tasa técnica de AGROBANCO y la tasa de interés preferencial que pagarían los pequeños/as productores/as agropecuarios/as.
- (3) El interés moratorio se aplica en forma adicional al interés compensatorio que seguirá devengándose, en caso de deuda vencida. Aplica por los días de atraso sobre el monto del capital de la cuota vencida, bajo el sistema de interés simple. En caso de incumplir con el pago de las cuotas en las fechas establecidas en el cronograma de pagos, se procederá a informar a la correspondiente calificación crediticia a la central de riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's. Ello sin perjuicio de ejecutar las medidas pactadas en el Contrato de Línea de Crédito. Tasa moratoria conforme Circular N° 0008-2021-BCRP y Nota Informativa BCRP "Actualización de las tasas de interés máximas para el periodo Noviembre 2021 - Abril 2022". Queda establecido que la tasa de interés moratorio pactada en ningún caso podría exceder la tasa máxima de interés moratorio permitida por el Banco Central de Reserva, de acuerdo a las normas legales aplicables. Si así fuera, se aplicará esta última.
- (4) Capital de Trabajo / Comercialización, incluye los siguientes productos: Crédito Agrícola, Pecuario, Forestal, que estén orientados a los siguientes subdestinos: sostenimiento, instalación, renovación y comercialización. Activo Fijo incluye los siguientes productos: Crédito Agrícola, Pecuario, Forestal, que estén orientados a los siguientes subdestinos: activo fijo e infraestructura.

La tasa de interés aplicable a todos los créditos refinanciados, reprogramados y prorrogados, según destino, se calculará en base al siguiente cuadro:

Situación	Alcance	TEA	
		Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Refinanciado (5)	Aplicable a todos los clientes	Tasa Máxima (según producto) + hasta 3%	
Reprogramados (6) y Prorrogados (7)	Aplicable a todos los clientes		

- (5) Refinanciado: Son créditos que requieren la modificación de los plazos y los montos inicialmente pactados por deterioro en la capacidad de pago del deudor, debido a causas internas o externas al cliente (clima, mercado, plagas, entre otros). En consecuencia, la calificación del cliente se verá afectada.
- (6) Reprogramado: Son aquellos créditos donde el cultivo ha tenido problemas en su desarrollo fenológico producto de cambios climatológicos o plagas u otro fenómeno natural que genere baja producción.
- (7) Prorrogados: Son créditos que necesitan una adecuación del periodo original por alguna dificultad interna o externa, donde el cliente no ha perdido la actividad que le genera los ingresos y, el evento producido no representa una disminución de su capacidad de pago para los meses posteriores a la prórroga.

TABLA DE COMISIONES Y GASTOS						
CONCEPTO	Moneda Nacional (Soles)			Moneda Extranjera (Dólares Americanos)		
	Monto / Porcentaje	Mínimo	Máximo	Monto / Porcentaje	Mínimo	Máximo
1.- COMISIONES						
1.1 Prórroga o Reprogramación(1) (2)	0.50%	-	-	0.50%	-	-
1.2 Refinanciaciones(1) (2)	0.50%	-	-	0.50%	-	-
1.3 Estructuración(1) (2)	1.50%	-	-	1.50%	-	-
1.4 Prepago (1) (3)	3.00%	-	-	3.00%	-	-
2. GASTOS						
2.1. De Transferencia						
a. Vía el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)(4)	S/ 20.00	-	-	\$ 7.00	-	-
b. Vía Cámara de Compensación Electrónica (CCE)(5)						
• Misma Plaza						
- Banco Destino (CCE)						
* Operaciones de Desembolso	S/ 0.80	-	-	\$ 0.21	-	-
* Operaciones de Pago a Proveedores	S/ 1.00	-	-	\$ 0.30	-	-
- Banco Origen (Agrobanco)	S/ 3.50	-	-	\$ 1.32	-	-
• Otra Plaza(6)						
- Banco Destino (CCE)	0.50%	S/ 14.00	S/ 210.00	0.50%	\$ 5.00	\$ 70.00
- Banco Origen (Agrobanco)	0.10%	S/ 3.50	S/ 17.50	0.10%	\$ 1.32	\$ 6.60
• Plaza Exclusiva (6)						
- Banco Destino (CCE)	1.50%	S/ 28.00	S/ 210.00	1.50%	\$ 10.00	\$ 70.00
- Banco Origen (Agrobanco)	0.10%	S/ 3.50	S/ 17.50	0.10%	\$ 1.00	\$ 5.00
2.1 Seguro de Desgravamen (7)	0.0675%	-	-	-	-	-
2.2 Asistente Técnico Créditos Agrobanco (8)	Hasta 2.5%	-	-	Hasta 2.5%	-	-
Asistente Técnico Fondo Agroperú	Hasta 4%	-	-	Hasta 4%	-	-
2.3 Seguro Multiriesgo/TREC/Vehicular (9)	-	-	-	-	-	-
2.4 Seguro Agrícola Cofinanciado (10)	1.062%	-	-	-	-	-
2.5 Seguro Agrícola Comercial (11)	2.95%	-	-	-	-	-
2.6 Gastos Notariales (12)	-	-	-	-	-	-
2.7 Gastos Registrales (13)	-	-	-	-	-	-
2.8 Gastos de Tasación (14)	-	-	-	-	-	-
2.9 Gastos Judiciales (15)	-	-	-	-	-	-
2. Fondo de Garantía Emp. -FOGEM (16)	0.25%	-	-	0.25%	-	-
	-	-	-	-	-	-
3. OTROS						
3.1 ITF (17)	0.005%	-	-	0.005%	-	-

LEYENDA

- (1) Aplica únicamente para Personas Jurídicas (pequeña, mediana y gran empresa), que no califican como microempresa de acuerdo a la normativa vigente. No aplica para personas naturales.
- (2) Se aplica al saldo del crédito al momento de realizar la operación.
- (3) La comisión por prepago se aplica a los créditos nuevos (Sólo a créditos directos, los créditos indirectos no están sujetos a esta comisión) y créditos en cartera (Créditos directos en situación de vigentes y reprogramados), que sean o se hayan otorgado a personas jurídicas y cuyo monto sea mayor a los S/ 300,000 o USD 100,000.
La comisión aplica a la cancelación anticipada total del crédito, amortización parcial y prepago de cuotas de créditos. La comisión de prepago (3%) se calculará sobre el monto de capital de la(s) cuota(s) a pagar.
Estarán exentos de esta comisión los créditos con plazos menores o iguales a 90 días. El plazo del crédito incluye los periodos de gracia, en caso de haberlo.

	REGLAMENTO DE TARIFARIO GENERAL	Código	REG-012-11
		Página 17 de 24	

Se considera prepago de cuotas cuando se pague de manera anticipada 2 o más cuotas.

En caso de amortización parcial en los créditos de una cuota, la comisión se cobrará sobre el monto amortizado.

Estarán exentos de esta comisión los pagos que se realicen con una anticipación menor o igual a 30 días previos a la fecha de vencimiento final del crédito.

- (4) Se aplica por cada operación de transferencia superior a S/ 300,000.00 ó \$ 100,000.00.
- (5) Se aplica por cada operación de transferencia inferior a S/ 300,000.00 ó \$ 100,000.00.
- (6) Se aplica por cada operación de transferencia inferior a S/ 300,000.00 ó \$ 100,000.00 Monto resulta multiplicando el porcentaje por el monto a transferir.
- (7) El Seguro de Desgravamen es para personas naturales, el costo del seguro es asumido por el cliente, se financia y se cobra en el primer desembolso por todo el periodo del crédito.

Para créditos financiados con recursos de AGROBANCO, la Prima Comercial Mensual es de 0.0675% sobre el monto total del crédito inicial, del monto del crédito refinanciado, reprogramado o prorrogado. Esta prima no está sujeta a ninguna comisión.

Para créditos de los Programas de Financiamiento Directo a pequeños productores agropecuarios y/o forestales, con cargo a los recursos del Fondo Agroperú, la Prima Comercial Mensual para créditos cuyos plazos son hasta 18 meses, es del 0.02714% (aplica para créditos nuevos) y para plazos mayores a 18 meses hasta 8 años, la prima es del 0.03375% (aplica para créditos nuevos) sobre el monto total del crédito que se otorgue al Usuario del Fondo. Esta prima no está sujeta al cobro de ninguna comisión. Para créditos con Prórrogas, Reprogramaciones y Refinanciamientos el periodo máximo será hasta 5 años, la tasa de 0.03900% y no se puede realizar más de una vez, Prórrogas y/o Reprogramaciones y/o Refinanciamientos, o cualquier combinación de estos.

En caso de cancelación anticipada del crédito el cliente tiene derecho a solicitar la devolución de la prima, por el período de cobertura no devengado, calculado sobre mes entero de AGROBANCO

AGROBANCO tiene contratado el Seguro de Desgravamen con Protecta Security Compañía de Seguros (Pólizas Nro. 4151– N° 1080 y N° 2325). Los términos de dicho seguro se detallan en el “Certificado de Seguro de Desgravamen” que le entregamos con esta Hoja Resumen. No se encuentra obligado a tomar el seguro de AGROBANCO, puede endosar su seguro personal a favor. En este supuesto no se generará comisión o gasto adicional.

- (8) El porcentaje se aplicará dependiendo el Producto Financiero que se otorgue al productor:
 - Crédito Agrícola: Hasta 2.5% por ha. Financiada.
 - Crédito Pecuario: Hasta 2.5% del monto financiado.
 - Créditos del Programa Financiamiento Directo para pequeños productores agropecuarios y forestales, con cargo a los recursos del Fondo Agroperú, hasta el 4%, del monto total del Financiamiento Directo que se otorgue al Usuario del Fondo.
 - Créditos del Programa Financiamiento Directo para renovación o rehabilitación del cultivo de café, con cargo a los recursos del Fondo Agroperú, hasta el 4% del monto total del Financiamiento Directo que se otorgue al Usuario del Fondo.

Al momento del desembolso del crédito, se hará la retención del 100% del costo por el servicio de Asistencia Técnica.

El Asistente Técnico deberá encontrarse inscrito en el Registro de Asistentes Técnicos del Banco.

- (9) Seguro que se aplica a determinados tipos de bienes que Agrobanco tiene en garantía por los créditos y para las maquinarias y equipos que se financia:

Multirriesgos:

- Sobre inmuebles: vivienda 0.24502% anual ó 0.02042% mensual, otros usos 0.27601% anual o 0.02300% mensual, sobre valor de reconstrucción.

TREC:

- Sobre maquinarias y equipos fijos estacionarios: 0.57367% anual y 0.04781% mensual sobre el valor similar al nuevo.

Vehículos:

- Según Anexo 3

Las Tasas se actualizarán automáticamente de acuerdo a lo comunicado por el Corredor de Seguros. Revisar condiciones en Anexo 4 (Multirriesgo), Anexo 5 (Trec) y Anexo 6 (Vehículos)

- (10) La prima del seguro agrícola cofinanciado es la tasa cliente (1.062%) que resulta de la Tasa Base: 5.31% menos la Tasa de Descuento: 4,248% (incluye la tasa bruta + el IGV), aplica sólo a créditos agrícolas según cultivo y se calcula sobre el costo de producción por el número de hectáreas financiadas hasta 10ha según RM N° 0085-2023-MIDAGRI-SG, su vigencia está sujeta a la disponibilidad de fondos del FOGASA de acuerdo a lo indicado en el inciso K de la Directiva N°001-2023-CD/FOGASA – Procedimiento Complementario para la operatividad de Fondo en el otorgamiento del cofinanciamiento del Seguro agropecuario – Años 2023 y 2024.
- (11) La prima del seguro agrícola comercial es la tasa cliente de 2.95% incluido IGV, aplica sólo a créditos agrícolas según cultivo y se calcula sobre el costo de producción por el número de hectáreas financiadas.

- (12) Gastos Notariales son asumidos por el cliente, según tarifario vigente del Notario. (**).
- (13) Gastos de Registros Públicos son asumidos por el cliente, según tarifario de Registros Públicos.
- (14) Gastos de la empresa tasadora o perito son asumidos por el cliente, según tarifa / honorario vigente de la empresa y/o perito valuador. (**)
- (15) Compuestos por tasas judiciales, gastos en publicaciones, honorarios de peritos, martillero y/o curador procesal, certificados registrales y otros; serán asumidos por el cliente conforme los montos que figuren en la Tabla de aranceles del Poder Judicial, Resolución del Juez o comprobante de pago respectivo. Incluye también los honorarios del abogado encargado de la tramitación judicial, que serán calculados en base al monto total recuperado, según los siguientes rangos:

De 1 a S/ 15,000	15%
De S/ 15,001 a S/ 60,000	10%
De 60,001 a S/ 1'200,000	5%
De S/ 1'200,001 a más	0.5%

- (16) Este Gasto será aplicado para MYPES y medianas empresas que cumplan con los requisitos del Fondo de Garantía Empresarial-FOGEM y cuyo destino de financiamiento será capital de trabajo, adquisición de activo fijo u operaciones de Pre y Post-embarque. Este monto será equivalente al el 0.25% nominal anual en moneda nacional o su equivalente en dólares y se aplicará sobre el monto del préstamo. El pago del referido Gasto se efectuará previo al desembolso y por todo el plazo del préstamo.
- (17) El I.T.F. es el Impuesto a las Transacciones Financieras y su tasa vigente es 0.005% sobre el monto a transferir. Se modificará en forma automática según lo determine la legislación aplicada.

- (*) Para los productos en Moneda Extranjera, el Porte es de S/ 6.84 al tipo de cambio de venta del día.
- (**) El monto exacto y vigente varía por ciudad y depende de la tarifa vigente que tenga el tercero prestador del servicio. Será informado por el Banco antes de la contratación del producto o servicio.

La información contenida en el presente tarifario se encuentra disponible en nuestra página web www.agrobanco.com.pe, en nuestras oficinas y adjunto a los contratos de crédito. Todas las tasas se encuentran expresadas para un año de 360 días. La Empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N°28587 y sus modificatorias y la Resolución SBS N° 3274-2017, Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.

**TARIFARIO DE PRODUCTOS
CRÉDITOS DIRECTOS
Segundo Piso**

	RECURSOS PROPIOS										
	Moneda Nacional					Moneda Extranjera (USD)					
	Tasa de Interés Efec. Anual %		Tasa de Comisión o Gasto %		Tarifas S/	Tasa de Interés Efec. Anual %		Tasa de Comisión o Gasto %		Tarifas USD	
	Min.	Máx.	Min.	Máx.		Min.	Máx.	Min.	Máx.		
1.- INTERESES											
1.1 COMPENSATORIO (*)											
Capital de trabajo	11.5	14.0				7.5	10				
Inversión	11.5	14.0				7.5	10				
1.2 MORATORIO (1)	-	10				-	10				
2.- COMISIONES											
2.1 PENALIDAD POR PREPAGO (2)											
Tramo 1			3.3%	3.3%				3.3%	3.3%		
Tramo 2			2.8%	2.8%				2.8%	2.8%		
Tramo 3			2.5%	2.5%				2.5%	2.5%		
3.- GASTOS											
3.1 DE TRANSFERENCIA (3)											
3.2 CONFIRMACIÓN DE SALDOS						50.00					
3.3 PORTES (4)						6.84					
4.- OTROS											
4.1 I.T.F. (5)						0.005%					

LEYENDA

(*) La Tasa de interés es Efectiva Anual de un año de 360 días.

(**) Para caso de productos en Moneda extranjera, el Porte es de S/ 4.60 al tipo de cambio del día.

(1) La tasa de interés moratorio se cobra en caso de deuda vencida, adicional al interés compensatorio.

(2) La penalidad por prepago, se cobra por pagos anticipados no programados, en tramos, que está en función del mes en que pago antes del vencimiento, según sea:

Tramo 1, de 7 a más meses antes del vencimiento

Tramo 2, de 4 a 6 meses antes del vencimiento

Tramo 3, de 1 a 3 meses antes del vencimiento

(3) Se traslada al cliente la comisión cobrada por el Banco con el que se realiza la operación

(4) Se aplica en los casos que se envíe documentos físicos a la dirección del cliente o la que este designe.

(5) El I.T.F. es el Impuesto a las Transacciones Financieras y su tasa vigente es 0.005% sobre el monto a transferir. Se modificará en forma automática según lo determine la legislación aplicada.

APUNTES DEL USUARIO

Nota: La información contenida en el presente tarifario se encuentra disponible en nuestra página web www.agrobanco.com.pe, en nuestras oficinas y adjunto a los contratos de crédito.

Todas las tasas se encuentran expresadas para un año de 360 días. La Empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N°28587 y sus modificatorias y la Resolución SBS N° 3274-2017, Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.

TARIFAS DE SERVICIOS

	FIDEICOMISOS							
	Moneda Nacional				Moneda Extranjera (USD)			
		Tasa de Comisión %		Tarifas S/		Tasa de Comisión %		Tarifas USD
		Min.	Máx.			Min.	Máx.	
<u>1.- FIDEICOMISOS</u>								
1.1 COMISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN (1) (en soles)	S/ 2,000		10,000					
1.2 COMISIÓN DE FIDUCIA (2)	2%		5%					
<u>2.- GASTOS</u>								
2.1 PORTES (3)				S/ 6.84				
<u>LEYENDA</u>								
Los servicios de fideicomiso son comisiones sobre el servicio:								
(1) El monto de la comisión esta expresa en Soles.								
(2) El porcentaje de la comisión es anual sobre el valor del patrimonio del fondo. La forma de pago de las comisiones es adelantado y libre de gastos.								
(3) Se aplica en los casos que se envié documentos físicos a la dirección del cliente o la que este designe.								
<u>APUNTES DEL USUARIO</u>								

Nota: La información contenida en el presente tarifario se encuentra disponible en nuestra página web www.agrobanco.com.pe, en nuestras oficinas y adjunto a los contratos de crédito.

Todas las tasas se encuentran expresadas para un año de 360 días. La Empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N°28587 y sus modificatorias y la Resolución SBS N° 3274-2017, Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.

	CARTAS FIANZA							
	Moneda Nacional				Moneda Extranjera (USD)			
	Tasa (1) %	Comisión		Tarifas S/	Tasa (4) %	Comisión		Tarifas USD
Min.		Máx.	Min.			Máx.		
1.- COMISIONES								
1.1 Emisión	4.50%	S/ 300			3 %	\$ 100		
1.2 Modificación / Ejecución								
Modificación	4.50%	S/ 150			3 %	\$ 100		
Prórroga/Renovación	4.35%	S/ 150			3 %	\$ 100		
Aumento/Reducción	4.40%	S/ 150			3 %	\$ 100		
Por honramiento	5.50%	S/ 150			3 %	\$ 100		
2.- INTERESES								
2.1 Compensatorio (2)	25%				25%			
2.2 Moratorio (2)	20%				20%			
3.- GASTOS								
3.1 PORTES (3)				6.84				
LEYENDA								
(1) La tasa es hasta el porcentaje indicado. La fórmula es sobre Tasa Nominal Anual								
(2) Se aplica a partir del día calendario siguiente del vencimiento del requerimiento de reembolso efectuado por el Banco.								
(3) Se aplica en los casos que se envíen documentos físicos a la dirección del cliente o la que este designe.								
(4) La tasa es fija, de acuerdo al porcentaje indicado.								
APUNTES DEL USUARIO								

NOTA: La información contenida en el presente tarifario se encuentra disponible en nuestra página web www.agrobanco.com.pe, en nuestras oficinas y adjunto a los contratos de crédito.

Todas las tasas se encuentran expresadas para un año de 360 días. La Empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N°28587 y sus modificatorias y la Resolución SBS N° 3274-2017, Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.

	REGLAMENTO DE TARIFARIO GENERAL	Código	REG-012-10
		Página 24 de 24	

V. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El cálculo del interés moratorio a través de la metodología de cálculo de interés simple (nominal), está en proceso de desarrollo; en ese sentido, los alcances del Documento de Fórmulas y Ejemplos entrarán en vigencia una vez culminada la implementación de la nueva metodología de cálculo en el sistema IBS.

VI. ANEXOS

Anexo 01: Tasas de interés promocionales – resultantes luego de aplicar incentivo FIFPPA.

Anexo 02: Fórmulas y Ejemplos

Anexo 03: Tasas de póliza vehicular – Seguro de Garantías.

Anexo 04: Seguro de Incendio de todo riesgo

Anexo 05: Seguro TREC

Anexo 06: Slips de tasas de póliza vehicular

Anexo 07: Oficio Múltiple N° 61235-2021-SBS